

# **Asociación Diocesana de Scouts Católicos**

A.DI.S.CA.

Diócesis de Lomas de Zamora

## **PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS**

(P.O.R.)

*Nota aclaratoria : Se ha elegido una redacción genérica (en masculino) pero debe entenderse abarcativa de los miembros femeninos y masculinos.*

### **Capítulo I**

#### **Principios generales**

##### **1. Del Fin**

1.1.1. La Asociación Diocesana de Scouts Católicos (A.DI.S.CA.), institución de la Iglesia, constituida como asociación privada de fieles (canon 298 ss) y fundada por decreto Canónico de Monseñor Desiderio Elso Collino, Obispo de la Diócesis de Lomas de Zamora el día de la solemnidad de Pentecostés, 26 de Mayo de 1996. A.DI.S.CA. tienen como fin la Evangelización de los niños/as, jóvenes y adultos mediante la aplicación del Método Scout ideado por Lord Robert Baden Powell of Gilwell, de conformidad con la Ley Scout, los principios de amor a Dios, a la Patria y al hogar, según la enseñanza y vida de la Iglesia Católica Apostólica Romana y las pautas generales del Movimiento Scout Mundial.

1.1.2. Por ser de la Iglesia, A.DI.S.CA. "Será Iglesia " en todos sus aspectos y desde la forma de los Scouts Católicos, según el pensamiento y el espíritu de su fundador.

1.1.3. A.DI.S.CA. basa su programa en:

- a) El Amor al Gran Jefe que lleva al Servicio al prójimo.
- b) La vida Sacramental y de Piedad.
- c) La Evangelización de sus miembros
- d) La vida al Aire libre como lugar privilegiado de formación y contemplación.
- e) La educación del carácter y la personalidad.
- f) La orientación Moral y Vocacional.

1.1.4. La organización de A.DI.S.CA. está basada en la Disciplina y Obediencia voluntaria emanada de la comunión necesaria en la

Iglesia y del espíritu de la fraternidad mundial scout; por lo que en ella el orden jerárquico es solo expresión de un mayor servicio y de una mayor responsabilidad, asumida por cada miembro para con sus hermanos Scouts y para con A.DI.S.CA.

## **1.2. PATRONOS**

1.2.1. Son patronos de A.DI.S.CA., Nuestra Señora de la Paz y San Jorge.

1.2.2. Son patronos además: de los Lobatos, San Francisco de Asís y Santa Clara de Asís ; de los Scouts, San Jorge y Santa Juana de Arco; de los Raiders, San Francisco Javier y Santa Rosa de Lima; de los Rovers, San Pablo Apóstol y Santa Teresa de Jesús; de los Adultos..... y de los Dirigentes San Pedro .

## **1.3. PROMESA Y LEY**

1.3.1. La Ley y la promesa son la base del método y del Movimiento Scout.

La Promesa Scout es un voto a Dios, reafirmación de las promesas bautismales y posee carácter permanente, pudiéndose reformularse como signo saludable de renovación del compromiso.

La fidelidad a la promesa es el imprescindible vínculo de unión con A.DI.S.CA. y la Hermandad Scout Mundial.

La Promesa será formulada oficialmente, según la forma establecida en el presente P. O. R.

1.3.2. Para el Scout, Raider, Rover , Adulto y activos la Promesa es la siguiente:

"Yo..... por mi honor y con la Gracia de Dios, prometo: hacer todo lo posible para cumplir mis deberes para con Dios, la Iglesia y la Patria; ayudar al prójimo en todas las circunstancias y observar la Ley Scout".

1.3.3. Para el Lobato la Promesa es la siguiente:

"Yo..... prometo hacer todo lo posible para cumplir mis deberes para con Dios, mi Patria, mis Padres, la Ley de la Manada y hacer cada día un favor a alguien".

1.3.4. Para el Scouter la Promesa es la siguiente: "Por mi honor y con la Gracia de Dios, prometo hacer todo lo posible para cumplir y hacer cumplir los deberes para con Dios, la Iglesia, la Patria y A.DI.S.CA., ayudar al prójimo en todas las circunstancias y observar y hacer observar la ley Scout".

**1.3.5. LA LEY DEL SCOUT**, *del Raider, del Rover y de los Activos es la siguiente:*

- 1) El Scout es digno de toda confianza.
- 2) El Scout es Leal
- 3) El Scout sirve y ayuda al prójimo sin esperar recompensas ni alabanza.
- 4) El Scout es amigo de todos y hermano de los demás El Scouts.
- 5) El Scout es cortés.
- 6) El Scout en la naturaleza la obra de Dios y por eso es bueno con los animales y las plantas.
- 7) El Scout obedece sin réplicas y nada hace a medias.
- 8) El Scout sonríe y canta aun en las dificultades.
- 9) El Scout es económico y respeta el bien ajeno.
- 10) El Scout es puro en sus pensamientos, palabras, obras y en el uso de todos sus sentidos.

**1.3.6.** Los principios para los Scouts, Raiders, Rovers y Activos son:

- 1) El Scout se muestra orgulloso de su Fe Católica y le somete toda su vida.
- 2) El Scout ama a su Patria y es un buen ciudadano.
- 3) El deber del Scout comienza en el Hogar.

**1.3.7. La Ley de la Manada es:**

- 1) El Lobato escucha y sigue al Lobo Viejo.
- 2) El Lobato no se escucha a sí mismo.

**1.3.8. Los Principios de los Lobatos son:**

- 1) El Lobato ama a Jesús y a la Virgen María.
- 2) El Lobato ama a su Patria.
- 3) El Lobato ama a sus padres.

**1.3.9. Las Máximas de la Selva son:**

- 1) El Lobato piensa ante todo en los demás.
- 2) El Lobato dice siempre la verdad.
- 3) El Lobato está siempre alegre.
- 4) El Lobato está limpio y aseado.

**1.4. EMBLEMAS, SEÑAS Y SALUDO**

1.4.1. La Insignia de A.DI.S.CA. es una flor de lis verde, con borde amarillo, en el centro un cáliz color amarillo y sobre él una hostia color blanco con una cruz en el centro, dos estrellas de cinco puntas en cada pétalo lateral de color amarillas, bajo la flor de lis una cinta verde con borde amarillo con el lema "Siempre Listo" en amarillo y de ella pende un nudo marrón.

La flor de lis se apoya sobre un bordón marrón con un banderín scout amarillo y blanco, cruzado con el Báculo del Obispo de color marrón.

1.4.2. La seña scout, a excepción de la rama Lobato, es superponiendo el pulgar sobre el meñique de la mano derecha dejando extendidos los demás dedos, con los que se obtiene el siguiente simbolismo: los tres dedos, extendidos y unidos recuerdan los tres puntos de la Promesa; la colocación del pulgar sobre el meñique recuerda que el mayor protege al menor y simboliza la unión, fruto del amor, que ha de existir entre los miembros de la Hermandad Scout Mundial.

1.4.3. La seña de los Lobatos consiste en superponer el pulgar sobre los dedos meñique y anular de la mano derecha dejando extendidos y algo separados el índice y mayor. Los dedos extendidos recuerdan los dos puntos de su Ley y las orejas atentas del lobo; la unión de los otros dedos simboliza la que ha de existir entre los miembros de la Hermandad Scout Mundial.

1.4.4. El saludo de los Lobatos se realiza por medio de la seña del Lobato y diciendo "Siempre Mejor"; los Scouts, Raiders y Rovers saludan haciendo la Seña Scout y diciendo respectivamente, "Siempre Listo", "Salvar" y "Servir"; El saludo "Salvar" de los Raiders debe entenderse como el modo abreviado de "Siempre Listo para Salvar", asimismo el saludo "Servir" de los Rovers debe entenderse como el modo abreviado de "Siempre Listo para Servir".

Los demás miembros de A.DI.S.CA. saludan en la forma establecida para los Scouts, los Dirigentes de una rama pueden indistintamente saludar con la forma de los Scouts o de la propia Rama donde ejerce su Servicio.

1.4.5. Al saludarse con las manos los miembros de A.DI.S.CA. extenderán su izquierda y al estrecharla entrelazarán los dedos meñique, para expresar así "Unidos en la Cruz de Cristo".

1.4.6. Las demás características de las banderas, insignias y saludos serán determinados por los Reglamentos específicos.

## Capítulo II

## **De los Miembros de A.D.I.S.C.A.**

### **2. 1. DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS**

2.1.1. Los miembros de A.D.I.S.C.A. se dividen en las siguientes categorías: beneficiarios, activos y adherentes.

No es posible revestir más de una categoría de miembro a la vez.

### **2. 2. MIEMBROS BENEFICIARIOS**

2. 2. 1. Los miembros beneficiarios son aquellos que se ajustan a los estatutos y se encuentran agrupados en Ramas

2. 2. 2. Los miembros beneficiarios son educandos, por lo tanto no podrán cumplir funciones de educadores, correspondientes solo a miembros activos

### **2. 3. MIEMBROS ACTIVOS**

2. 3. 1. Los miembros Activos son aquellos que reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos.

2. 3. 2. Los miembros con pleno derecho son los Scouters y los Capellanes.

Asimismo existen miembros activos sin pleno derecho y son aquellos que no han completado todos los requisitos necesarios. A estos miembros activos se los puede agrupar en 2 Niveles:

a) **Inicial (D.F.I.):** Son aquellos que habiendo formulado o reformulado la Promesa Scout poseen hasta el nivel inicial de adiestramiento

b) **Scout (D.F.S.):** Son aquellos que habiendo formulado o reformulado la Promesa Scout han superado el nivel inicial y no alcanzaron el nivel básico de adiestramiento

**D.F.I. : Dirigente en Formación de nivel inicial - D.F.S.: Dirigente en formación de nivel Scout**

2. 3. 3. Los Scouters son Miembros Activos mayores de 21 años de edad que han alcanzado el Nivel Básico de Adiestramiento y reúnen las condiciones personales y espirituales a juicio del Consejo de Grupo y el Director del Grupo, los mismos formalizan su compromiso a través de la Promesa Scouter, reafirmación adulta de la Promesa Scout y Serio compromiso Evangelizador.

2.3.4. Los Scouters, a su vez, pueden clasificarse en 3 categorías:

a) **Scouters (S.):** son los Miembros Activos mayores de 21 años de edad que han alcanzado el Nivel Básico de Adiestramiento y reúnen las condiciones personales y espirituales a juicio del Consejo de Grupo y el Director del Grupo.

b) **Maestros Scouts (M.S.):** son los Scouters que han alcanzado el nivel de la Maestría en el Adiestramiento y reúnen las condiciones personales y espirituales a juicio del Consejo de Distrito y la Capellanía de Distrito.

c) **Maestro Scout Adiestrador (M.S.A.):** Son Maestros Scouts que han alcanzado el nivel Avanzado de Adiestramiento y reúnen las condiciones personales y espirituales a juicio del Consejo Diocesano y la Capellanía Diocesana.

2.3.5. Los miembros activos Laicos reciben la denominación de “Jefes”, entendiéndose como seguidores y colaboradores fieles del “Gran Jefe” Jesús. También son utilizadas las denominaciones de “Viejos Lobos” y “Dirigentes”.

A los Maestros Scouts y Maestros Scouts Adiestradores laicos, consagrados y Presbíteros se los acostumbra a llamar “Maestro”.

## 2. 4. MIEMBROS ADHERENTES

2. 4. 1. Son miembros adherentes las personas mayores de 18 años que no sean miembros beneficiarios y se comprometan expresamente a colaborar con el fin mencionado en el Artículo 2 de los Estatutos y sin reunir los requisitos contemplados en el Artículo 7 y 8 de los mismos.

2. 4. 2. Los miembros Adherentes no podrán desempeñar cargo o función propios de los miembros activos en A.DI.S.CA.; salvo que formulen la Promesa Scout y pasen a la categoría de miembros Activos. Asimismo ex miembros activos pueden ejercer funciones propias de miembros adherentes en cualquier nivel de A.DI.S.CA, en la medida que así lo soliciten expresamente (por escrito) y al ser aceptados administrativamente revestirán el carácter de miembros adherentes.

2. 4. 3. Los miembros adherentes pueden desempeñar funciones auxiliares en el Grupo Scout

2.4.4. Son llamados Asesores a los miembros adherentes Consagrados no Sacerdotes cuya función, además de lo dispuesto, es colaborar con la Capellanía. Los Seminaristas y/o Novicios/as son miembros Adherentes denominados Animadores religiosos.

2.4.5. Los Asesores y animadores religiosos podrán participar de los organismo de su nivel respectivo con voz, por invitación del Jefe a cargo respectivo.

2.4.6. Los Padres agrupados en el Comité de Padres son considerados miembros adherentes.

## **Capítulo III: Organización General**

### **3.1. CARGOS Y FUNCIONES**

3.1.1. Los cargos y funciones en A.DI.S.CA. deberán ser cubiertos con personas que se encuentren debidamente capacitadas para que en consecuencia de ello, de su carácter personal y antecedentes, pueda confiárseles la Evangelización de los niños, jóvenes y adultos que integran el Movimiento Scout, todo a juicio de la Capellanía respectiva y el Consejo respectivo.

3.1.2. En los casos en que no fuera posible cubrir cargos o funciones con miembros Scouters, la autoridad Scout competente, según el caso, podrá autorizar la designación, en forma interina o temporaria, a miembros Activos

que no hayan alcanzado ese nivel, pero en ningún caso menor de edad.

3.1.3. A quienes ejercen el servicio de la manera indicada en el artículo anterior serán denominados "Dirigentes en Formación" (D.F) hasta tanto reúnan los requisitos exigidos.

### **3.2. GRUPO SCOUT:**

3.2.1. El Grupo Scout es la estructura básica de A.DI.S.CA. para la Evangelización y adecuada aplicación del Método Scout, en función de las distintas etapas psicológicas del niño y del joven.

3.2.2. El Grupo Scout está integrado por unidades correspondientes a las siguientes Ramas

- a) **LOBATOS:** entre 7 hasta 11 años cumplidos.
- b) **SCOUTS:** entre 11 hasta 14 años cumplidos.
- c) **RAIDERS:** entre 14 hasta 17 años cumplidos.
- d) **ROVERS:** entre 17 hasta 21 años cumplidos.

e) **ADULTOS:** desde 21 años en adelante.

3.2.3. Para ser oficializado por A.DI.S.CA. es necesario tener un mínimo de 1 unidad en funcionamiento con dos (2) Dirigentes

3.2.4. El Grupo Scout debe entenderse como una Unidad Eclesial en espíritu y acción, todas las Ramas aportarán sus mejores esfuerzos para mantener este Espíritu.

3.2.5. Desde su constitución hasta su oficialización definitiva por A.DI.S.CA., el Grupo Scout deberá ser denominado " Grupo en formación " (G.F.).

3.2.6. La autorización provisoria para actuar tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses a cuyo término caducará si no fuera oficializado.

Sin perjuicio de lo anterior los miembros del Grupo pueden formular la Promesa Scout si ésta es recibida por un Scouter autorizado a tal efecto por el respectivo Comisionado de Distrito.

3.2.7. El Grupo Scout podrá ser constituido en una Parroquia, casa religiosa, Institución Católica, colegio u otro establecimiento (en cualquier caso con un Sacerdote que ejerza efectivamente la función de Director de Grupo), con autorización previa de A.DI.S.CA. o el que corresponda, según el caso, y el consentimiento del Obispo Diocesano. La afiliación definitiva será conforme a las disposiciones establecidas por A.DI.S.CA..

3.2.8. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Scout Diocesano con plenitud de facultades para la decisión pertinente.

3.2.9. Los Grupos Scout serán identificados por el Consejo Scout Diocesano desde el momento de su afiliación definitiva, mediante el registro del nombre que se autorice, el número de orden que se otorgue y de toda otra característica que dicho órgano de gobierno considere oportuno reglamentar.

3.2.10. La coordinación del Grupo Scout en sus diversas Unidades está en formación del Consejo de Grupo.

El Consejo de Grupo es la primera comunidad eclesial del Grupo Scout y sus miembros garantizan la unidad del mismo y su carácter Evangelizador.

3.2.11. El Consejo está constituido por el Director del Grupo, Jefe y Subjefe del Grupo, Capellán, Jefes y Subjefes de Unidad y Ayudantes de Unidad. Los Jefes y Ayudantes "en formación" (D.F.) podrán asistir a las reuniones del Consejo de Grupo, con voz pero no voto.



3.2.12. Las decisiones del Consejo de Grupo serán tomadas por consenso entre el Jefe, Subjefe de Grupo y Jefes de Unidad primando en caso de disenso la decisión del Jefe de Grupo. El voto del Director es voluntario.

3.2.13. El Consejo de Grupo, presidido por el Jefe de Grupo, se reúne periódicamente para estudiar los programas generales, analizando los programas técnicos presentados por las Unidades, coordinar la acción en conjunto y todo aquello que contribuya al dinamismo y a la correcta aplicación de la metodología scout. A tales efectos, deberá actuar como una verdadera Comunidad de hermanos Scouts en el Gran Jefe.

3.2.14. El Director de Grupo es el representante de la entidad patrocinante de aquél; ya sea el Cura Párroco o Vicario Económico, Superior o Rector de casa religiosa, institución o colegio, o la persona de mayor jerarquía en el caso de otros establecimientos y en cualquier caso con un Sacerdote que ejerza efectivamente la función de Director de Grupo.

3.2.15. Corresponde al Director de Grupo, conjuntamente con el Jefe de Grupo tramitar el reconocimiento del Grupo Scout.

3.2.16. Todo Grupo Scout está dirigido por un Jefe de Grupo (J.G.), responsable ante A.D.I.S.C.A. (junto al Director y el Consejo que preside) por la Evangelización de sus miembros, la correcta aplicación de la metodología scout, la obtención de los medios adecuados para el cumplimiento de los fines institucionales y el normal desarrollo del Grupo Scout.

3.2.17. El Jefe de Grupo es un Scouter nombrado por el Director del Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo.

3.2.18. Para ser designado Jefe de Grupo el candidato propuesto deberá reunir una formación adecuada a juicio del Director del Grupo y la autoridad scout competente.

3.2.19. Son funciones y atribuciones del Jefe de Grupo:

a) Presidir el Consejo de Grupo y estimular la cooperación entre sus miembros.

b) Promover - con el Director y el Capellán de Grupo - la Evangelización en todos los miembros del Grupo Scout.

c) Participar - conjuntamente con el Director y el Capellán de Grupo- en la inserción del Grupo Scout en la Pastoral Conjunta Correspondiente.

d) Ejercer la supervisión general sobre las Unidades del grupo scout y coordinar las actividades del mismo, confiando y delegando en los Jefes

de dichas Unidades: La dirección efectiva, la aplicación de la metodología scout y la elección de los medios idóneos a ese efecto.

e) Fomentar la formación - conjuntamente con el Capellán del Grupo- del Comité de Padres, asistiendo a sus reuniones y participando activamente en el desenvolvimiento del mismo.

f) Asistir a la Promesa Scout de los miembros.

g) Designar de acuerdo con el Consejo de Grupo y con el conocimiento del Director de Grupo a los Jefes de Unidad "en formación", elevando los nombramientos al Consejo Distrital.

h) Designar a propuesta de los Jefes respectivos, a los Ayudantes de Unidad y Ayudantes de Unidad "en formación", en las Unidades del Grupo Scout.

l) Representar al Grupo Scout en las relaciones con las autoridades Scouts competentes y con terceros.

j) Participar con voz y voto en el Consejo Distrital, en representación del Grupo Scout.

k) Requerir información escrita a la autoridad Scout correspondiente (por ej. al Jefe de Grupo) sobre los Miembros Activos, adherentes y beneficiarios que soliciten su incorporación al Grupo Scout y provengan de otro, asimismo enviar la información en caso inverso

Este proceder constituye una medida indispensable previa a la aceptación definitiva del nuevo miembro.

En los casos que se detecte ex-miembros del propio Grupo en otro y no se haya cumplimentado el procedimiento enunciado se procederá de oficio. En todos los casos se remitirá copia al o los Comisionados de Distrito correspondientes. Un informe negativo invalida la incorporación del miembro al Grupo u Organismo que lo recibe.

l) Sancionar a los miembros del Grupo Scout conforme a lo establecido en los Estatutos y de acuerdo al presente Reglamento.

m) Entregar mediante acta a la autoridad patrocinante que corresponda la documentación y materiales del Grupo Scout en caso de suspensión o disolución.

n) Cumplir y hacer cumplir a los miembros del Grupo Scout las Disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y directivas de la autoridad scout competente.

3.2.20. Para el nombramiento de Subjefe de Grupo se requieren las mismas condiciones que para ser Jefe de Grupo y su designación la

efectúa la autoridad Scout competente, a propuesta de Jefe de Grupo y con el conocimiento del Director de Grupo.

3.2.21. Son funciones y atribuciones del Subjefe de Grupo:

a) - Colaborar estrechamente con el Jefe de Grupo y ejercer las funciones o tareas que éste le asigne o delegue.

b)- Reemplazar, de acuerdo al inciso a), al Jefe de Grupo en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste.

c)- Participar en el Consejo de Grupo.

3.2.22. El capellán de Grupo es un Presbítero propuesto por el Director del Grupo Scout a la autoridad eclesiástica competente y designado conforme a las disposiciones del Reglamento de Capellanía de A.DI.S.CA..

3.2.23. Son funciones y atribuciones del Capellán de grupo:

a - Las establecidas en el reglamento de Capellanía.

b - Procurar, con el Jefe de Grupo, la integración del Grupo Scout, en el ámbito de la Pastoral Conjunta pertinente.

c - Cumplir y hacer cumplir las directivas y programas específicos fijados por la autoridad eclesiástica pertinente.

d - Participar activamente en la promoción y labor del Comité de Padres.

3.2.24. Toda Unidad de Rama está dirigida por un Jefe de Unidad (J.U.) responsable por la Evangelización de los miembros de su rama y la correcta aplicación de la metodología scout, y por el debido cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones de A.DI.S.CA. a ese nivel.

3.2.25. Para ser designado Jefe de Unidad, se debe ser Scouter y poseer la Licencia de Dirigente respectiva otorgada por A.DI.S.CA. a) de este Reglamento.

3.2.26. Son funciones y atribuciones del Jefe de Unidad:

a - Asumir la responsabilidad de la correcta evolución de la Unidad que dirige, conforme al espíritu del Movimiento Scout, disposiciones reglamentarias pertinentes y directivas de la autoridad scout competente.

b - Recibir la Promesa Scout de los miembros Beneficiarios que integran la Unidad.

c - Participar en el Consejo de Grupo según lo dispuesto en este Reglamento.

d - Presentar al Consejo de Grupo con la Anticipación necesaria el programa técnico anual de la Unidad.

e - Participar con voz y voto en los niveles Scouts correspondientes, a los efectos de la planificación, coordinación y realización de actividades distritales en la Rama pertinente.

f - Elegir los medios, junto a su Consejo de Unidad, para la aplicación de la metodología.

3.2.27. Puede designarse Subjefe de Unidad, en la misma forma que Jefe de Unidad y a propuesta de éste; debiendo reunir los requisitos exigidos para la designación de éste último.

3.2.28. Son funciones y atribuciones del Subjefe de Unidad:

a - Colaborar con el Jefe de Unidad, ejerciendo las funciones que éste le delegue o le asigne.

b - Reemplazar al Jefe de Unidad en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste acorde a los principios metodológicos de la Rama.

c - Participar con voz en el Consejo de Grupo.

d - Participar del equipo Distrital de su Rama.

3.2.29. La designación del Ayudante de Unidad (A.U.) debe recaer en un Scouter que posea la Licencia de Dirigente otorgada por A.DI.S.CA. b) de este Reglamento.

3.2.30. Son funciones y atribuciones del Ayudante de Unidad:

a - Colaborar con el Jefe de Unidad, ejerciendo las funciones que éste le asigne, acorde a los principios metodológicos de la Rama.

b - Participar con voz y colaborar activamente en el Consejo de Grupo.

c - Colaborar con la Jefatura de Unidad en la planificación del programa técnico anual.

d - Participar del equipo Distrital de su Rama.

## **GRUPOS SCOUTS DE EXTENSION:**

3.2.31. Inspirados en el Amor del Gran Jefe por los más pequeños el Grupo Scout puede constituir Unidades y Grupos Scouts de "EXTENSIÓN" integrada por miembros beneficiarios con discapacidades mentales, estas unidades pueden ser estructuradas de acuerdo a las necesidades de sus miembros. Todos ellos tendrán una "Catequesis Especial."

3.2.32. Los programas se adecuarán a cada imposibilidad, encontrándose un equivalente al espíritu y carácter de los muchachos/as.

3.2.33. Los programas cuidarán de lograr:

a) Acercar a sus miembros al Gran Jefe y a los demás.

- b) Sostenerlos desde todo punta de vista.
- c) Darles la alegría, sobre todo de la fraternidad y servicio Scout.
- d) Enseñarles a querer progresar.

3.2.34. El uniforme puede modificarse de acuerdo a los requerimientos de la discapacidad física de sus miembros.

3.2.35. Se requiere además de los Scouters de Extensión:

- a) Conocer adecuadamente las características de la imposibilidad de los niños y jóvenes a los realiza el Servicio.
- b) Formarse en la Catequesis Especial y participar lo organizado por el Equipo Diocesano de Catequesis Especial.
- c) Tener Gran vocación de entrega, por amor al gran Jefe y a la Santísima Virgen para perseverar en este maravilloso Servicio Scout, a pesar de las dificultades que se presenten.
- d) Evitar sentimientos de piedad, ya que los mismos ocasionan decepción y desmoralización en los beneficiarios.

### **3.3. EL DISTRITO SCOUT**

3.3.1. El Distrito es el Area geográfica establecida por A.DI.S.CA. coincidente con una Vicaría (o Zona) a fin de lograr una mejor coordinación pastoral, de actividades y control administrativo, a través de sus organismos y autoridades competentes.

3.3.2. El Distrito Scout estará compuesto con un mínimo de tres Grupos Scouts.

3.3.3. La creación, supresión o división de todo Distrito Scout, será realizadas por el Consejo Diocesano y con el acuerdo de los Jefes de Grupo integrantes del Distrito.

3.3.4. Los Grupos Scouts funcionarán en concordancia con el Distrito Scout.

3.3.5. El Distrito Scout está conducido por el Comisionado de Distrito, responsable del cumplimiento de los fines de la A.DI.S.CA. en el ámbito Distrital.

3.3.6. El Comisionado de Distrito es el representante natural de A.DI.S.CA. en el Distrito y es elegido según lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento, con mandato por tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

3.3.7. El Comisionado de Distrito tendrá las siguientes Atribuciones y deberes

- a) representar al Jefe Scout Diocesano en el Distrito y a su vez representar a los miembros del Distrito ante los organismos de la asociación.
- b) colaborar con los Grupos Scouts, en la medida de sus atribuciones, para que respondan mas satisfactoriamente con su misión de apostolado scout.
- c) Promover el fin principal de la Evangelización de los miembros de A.DI.S.CA. en el ámbito Distrital, junto al Capellán Distrital.
- d) Promover la formación de nuevos Grupos Scouts, la difusión y desarrollo del Movimiento en el Distrito.
- e) Designar Auxiliares de Distrito en cada rama y área específica de Servicio a fin de optimizar su misión. (la no Designación significa que el mismo Comisionado cumplirá personalmente con todas las responsabilidades de ese auxiliar específico).
- f) Organizar y coordinar con sus Auxiliares las actividades generales del Distrito, de acuerdo a las directivas anuales del Consejo Diocesano.
- g) Promover, fomentar y colaborar en la formación y adiestramiento de los miembros de su Distrito.
- h) participar en las asambleas distritales y diocesanas con voz y voto.
- i) Recibir, controlar, tener adecuado archivo y elevar la documentación correspondiente para la afiliación de nuevos Grupos Scouts de acuerdo a las normas administrativas vigentes.
- j) Convocar, presidir el Consejo y la Asamblea de Distrito.
- k) Confirmar, previo estudio de los antecedentes respectivos enviadas por el Director del Grupo correspondiente, las designaciones de Jefes de Grupo en su Distrito.
- l) Recibir la Promesa de Scouter, en nombre de la A.DI.S.CA. a los miembros del Distrito.
- m) Firmar las credenciales de los miembros Beneficiarlos, correspondencia y documentación autorizada por los Reglamentos.
- n) Elevar al Jefe Scout Diocesano informes anuales sobre las actividades realizadas en el Distrito.
- ñ) Requerir la colaboración necesaria para obtener recursos financieros para el Distrito.
- o) Autorizar las salidas del espacio propio de la Parroquia, el acampe y/o acantonamiento de los Grupos Scouts.
- p) Participar y estimular la Pastoral Conjunta.

- q) Llevar registros de antecedentes de los miembros Activos del Distrito y de los Grupos Scouts que lo integran, enviando copia al Consejo Diocesano.
- r) instrumentar por medio de resoluciones las decisiones del Consejo de Distrito.
- s) Comunicar al Jefe Scout Diocesano las altas y bajas de Scouters del Distrito.
- t) Informar al Jefe Scout Diocesano sobre la apertura y autorizaciones provisorias otorgadas a los Grupos en Formación con la nómina de sus responsables.
- u) Sugerir el nombre del Pbro. para cubrir el cargo de Capellán de Distrito al Capellán Diocesano.
- v) Recibir mediante acta, a través del Director de Grupo y el Jefe de Grupo copia de la documentación del Grupo, en caso de disolución (los originales los conserva el Párroco).
- w) Sancionar a miembros activos y/o Grupos del Distrito cuando por extraordinarias circunstancias fuera imposible proceder desde el Grupo, a través del Director y el Consejo.

3.3. 8. Para ser designado por la Asamblea Distrital Comisionado de Distrito se requiere que el propuesto sea Scouter y cumpla por lo requerido en los estatutos.

3. 3.9. Para ser designado por la Asamblea Distrital Comisionado de Distrito, cuando este no sea Scouter, “ la votación tendrá carácter de sugerencia a ser confirmada por el Consejo Diocesano, en cuyo caso será designado Comisionado de Distrito “en Formación”.

3. 3.10. El Sub-Comisionado de Distrito es designado por el Comisionado de Distrito, con el acuerdo de Consejo de Distrito. Su duración en el cargo coincide con el mandato del Comisionado que lo designare.

3.3.11. Para ser designado Sub-Comisionado de Distrito se requieren los mismos requisitos que para ser Comisionado de Distrito.

Son atribuciones y deberes del Sub-Comisionado, las siguientes:

- a) Colaborar con el Comisionado de Distrito y ejercer las funciones o tareas que este le delegue.
- b) Participar con voz en el Consejo de Distrito.

3.3.12. El Capellán de Distrito es designado según lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Capellanía de la A.DI.S.CA..

3. 3.13 Los Auxiliares de Distrito deberán ser Scouters, en caso contrario serán designados Auxiliares “en formación”. 3.14. Los Auxiliares permanecen en el cargo mientras dure el mandato del Comisionado o por renuncia o remoción por el Comisionado.

3.3.15. Son funciones y atribuciones de los Auxiliares de Distrito:

- a) Colaborar con el Comisionado de Distrito en su misión Evangelizadora.
- b) Actuar por delegación del Comisionado de Distrito en el área o rama asignada.
- c) Presidir los Equipos Distritales respectivos, promoviendo la colaboración entre sus miembros.
- d) Firmar con el Comisionado de Distrito la correspondencia y documentación
- e) Participar con voz pero sin voto en el Consejo de Distrito.
- f) Elevar al Comisionado de Distrito los informes que se le requieran.
- g) Elevar las consideraciones de su Equipo Distrital al Comisionado y al Equipo Diocesano correspondiente.
- h) Auxiliar, aconsejar y encauzar- la acción de los dirigentes de su área
- i) Estar en contacto con las Unidades de su Área.
- j) Colaborar con la Diócesis desde su Area y junto al Comisionado.

3.5.16. El Consejo de Distrito es el órgano de coordinación metodológico y administrativo del Distrito, lo integran El Capellán de Distrito, El Comisionado de Distrito y los Jefes de Grupo, todos ellos con voz y voto.

El Vice Capellán de Distrito, Los Capellanes de Grupo y el Sub Comisionado de Distrito participarán con voz.

Asimismo los Auxiliares, cuando sean convocados por expreso pedido del Comisionado, participarán con voz.

3.3.17. las resoluciones del Consejo de Distrito serán tomadas por simple mayoría y en caso de empate el Comisionado tendrá doble voto. El veto será empleado en extraordinarias circunstancias previstas en los Estatutos y solo puede ser ejercido por el Capellán Distrital (o el vice Capellán en caso de ausencia de este).

3.3.18. Son funciones y atribuciones del Consejo de Distrito:

- a) Elaborar de común acuerdo con el Comisionado de Distrito, las pautas de conducción del Distrito.



- b) Analizar y aprobar los medios para realizar las actividades en el Distrito, con intervención de los Equipos Distritales que correspondan.
- c) Obtener los recursos necesarios para la aplicación de la metodología.
- d) Estudiar, analizar, evaluar y decidir sobre todo tema que se considere de interés para los grupos que componen el Distrito, en el marco de los reglamentos.

3.3. 19. Los Equipos Distritales de Rama tienen como función elaborar y determinar los medios necesarios para la aplicación de la metodología y de las directivas del Adiestramiento Diocesano

3. 3.20. Los Equipos Distritales están Integrados por El Capellán de rama de Distrito, El auxiliar respectivo y los jefes de Unidad respectivos con voz y voto. El Vice Capellán de rama del Distrito y los subjefes de Unidad participarán con voz. Asimismo el Equipo puede convocar a los ayudantes de unidad y estos participarán con voz.

3.3.21. Son obligaciones y deberes de los Equipos Distritales:

a) Colaborar con el Auxiliar respectivo en la programación y realización de actividades.

b) Analizar y resolver sobre la viabilidad de los proyectos de los Auxiliares respectivos.

c) Colaborar con el Auxiliar respectivo en la elaboración de toda Información, planificación o documentación requeridas por las autoridades Scouts competentes, pero siempre en comunicación con el Comisionado. Las resoluciones de los Equipos Distritales serán tomadas por simple mayoría de votos.

El veto será utilizado en extraordinarias circunstancias previstas en los Estatutos y solo puede ejercerlo el Capellán de Rama Distrital (o el vice Capellán de Rama Distrital en caso de ausencia de este).

3.3.22. Las Asambleas Distritales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán realizarse una vez por año, las segundas se llevarán a cabo por convocatoria del Consejo de Distrito, por decisión propia de la Asamblea, o a petición de las dos terceras partes de los miembros de derecho; en este último caso, debe efectuarse ante el Consejo por escrito con 60 días de anticipación.

3.3.23. Las Asambleas Distritales podrán sesionar válidamente en el horario establecido si se encuentran presentes el cincuenta por ciento mas uno de los miembros de derecho, el presidente de la Asamblea y el

Capellán, si transcurridos sesenta minutos se supera el veinte por ciento y se encuentren presente el Presidente de la Asamblea y el Capellán respectivo se puede dar comienzo a la misma.

3.3.24. Las resoluciones de las asambleas distritales se adoptarán por simple mayoría de Votos, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto. Ningún miembro podrá emitir más de un voto y no se admite votación por poder. El presidente de la asamblea tendrá doble voto en caso de empate.

3.3.25. Son miembros de derecho: En la Asamblea Distrital todos los miembros activos del Distrito y Capellanes, preside el Comisionado de Distrito

3.3.26. La asamblea de Distrito deberá:

a) tratar los puntos incluidos en el orden del día con la documentación correspondiente, para asesorar debidamente a los representantes del Distrito.

b) Aprobar la memoria y balance del año.

c) Las metas y objetivos del Distrito para el año siguiente.

d) Elegir Comisionado de Distrito cuando correspondiera.

3.3.27. Integran la Asamblea de Distrito todos los miembros Activos

3.3.28. A los efectos de la Asamblea de Distrito se consideran con derecho a Scouters del Distrito quienes desempeñen un cargo o función en el Distrito y estén empadronados.

3.3.29. Los Scouters que no desempeñen cargo o función en el ámbito del Distrito o de sus Grupos Scouts y si lo hagan en alguna de las jerarquías de la A.DI.S.CA. podrán participar solo con voz.

3.3.30. Veinticuatro (24) horas antes de la Asamblea de Distrito, el Auxiliar Administrativo y dos (2) Scouters designados oportunamente por el Consejo de Distrito, preparan el padrón definitivo de los miembros de Asamblea.

3.3.31. Para ser Delegado de Distrito se requiere ser mayor de edad y Scouter con no menos de un (1) año de Jefatura activa o función continua actual, al momento de su elección.

3.3.32. Es función del Delegado de Distrito participar de la Asamblea Diocesana, con plenitud de derechos y deberes. Duran en su función hasta la Asamblea de Distrito Ordinaria siguiente, debiéndose elegir un Delegado Suplente para el caso de Imposibilidad de concurrencia del titular.

### 3.4. **CONSEJO DIOCESANO (C.D.)**

3.4.1. El Consejo Diocesano es el órgano de gobierno, dirección y administración de A.DI.S.CA., de acuerdo con los Estatutos y el Presente Reglamento.

3.4.2. El Consejo Diocesano está integrado por el Jefe Scout, Subjefe Scout, Capellán Diocesano, Vice Capellán Diocesano, Comisionados de Distrito y Capellanes de Distrito.

3.4.3. Son elegidos por la Asamblea Diocesana con mandato por tres (3) años y pueden ser reelegidos.

3.4.4. Integra además el Consejo Diocesano el Capellán.

3.4.5. Son atribuciones y deberes del Consejo Diocesano:

- a) Es el Organismo de Gobierno máximo de la asociación, presidido por el Obispo Diocesano y por el Jefe Scout Diocesano, por su delegación.
- b) Es responsable por el cumplimiento de la principal misión de A.DI.S.CA.: la Evangelización de sus miembros, a través del método Scout.
- c) Establecer las pautas y programas Scouts necesarios para el cumplimiento de los fines principales.
- d) Formar organismos auxiliares para cumplir con las distintas áreas a su cargo.
- e) Convocar a Asambleas de los distintos niveles de la Asociación
- f) Otorgar los Certificados de Afiliación a los Grupos Scouts.
- g) Otorgar las Licencias de Dirigentes.
- h) Ser Organismo interpretación de los Estatutos y reglamentos.
- i) Dirimir y establecer Doctrina procedimental para situaciones no previstas por los Estatutos y reglamentos.

3.4.6. El Consejo Diocesano debe dar cuenta de sus decisiones al Obispo Diocesano.

3.4.7. El Consejo Diocesano se reunirá en forma periódica por convocatoria del Jefe Scout en sesión ordinaria o extraordinaria. Para sesionar válidamente deberá reunir un quórum de tres (3) miembros titulares con la presencia del Jefe Scout o del Subjefe Scout por delegación.

3.4.8. Las decisiones del Consejo Diocesano se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión de que se

trate, teniendo doble voto el Jefe Scout o quien lo reemplace en la sesión en caso de empate.

3.4.9. El Jefe Scout Diocesano tiene las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos y además los siguientes:

- a- Es responsable de que A.DI.S.CA. cumplan con los fines establecidos en el Art. 2 de los Estatutos.
- c- Designar los Auxiliares Diocesanos de cada Rama y de las distintas áreas establecidas por el Consejo Diocesano.
- d- Proponer al C.D. el otorgamiento de premios y condecoraciones Scouts.
- e- Ser responsable del programa Scout y de los aspectos técnicos.

3.4.10. Los Auxiliares Diocesanos deberán ser Scouters, en caso contrario serán designados Auxiliares “en formación”. Los Auxiliares permanecen en el cargo mientras dure el mandato del Jefe Scout diocesano o por renuncia o remoción.

3.4.11. Son funciones y atribuciones de los Auxiliares Diocesanos.

- a) Colaborar con el Jefe Scout Diocesano en su misión Evangelizadora.
- b) Actuar por delegación del Jefe Scout Diocesano en el área o rama asignada.
- c) Presidir los Equipos Diocesanos respectivos, promoviendo la colaboración entre sus miembros.
- d) Firmar con el Jefe Scout Diocesano la correspondencia y documentación
- e) Participar, cuando sea convocado por el Jefe Scout Diocesano, con voz pero sin voto en el Consejo Diocesano.
- f) Elevar al Jefe Scout Diocesano los informes que se le requieran.
- g) Elevar las consideraciones de su Equipo Diocesano al Jefe Scout Diocesano.
- h) Auxiliar, aconsejar y encauzar- la acción de los dirigentes de su área
- i) Estar en contacto con las Unidades de su Área.
- j) Colaborar con la Diócesis desde su Area y junto al Jefe Scout Diocesano

### **3.5. ASAMBLEA DIOCESANA**

3.5.1. La Asamblea Diocesana es el organismo que ejerce la autoridad suprema de A.DI.S.CA. legislando para la obtención de sus fines. Se rige por lo dispuesto en los Art. 19 a 23 de los Estatutos.

3.5.2. Integran la Asamblea los siguientes miembros:

- a- Los integrantes del Consejo Diocesano.
- b- Los Delegados de Distrito

3.5.3. Las Asambleas deberán convocarse por el Consejo con sesenta días de anticipación , debiendo remitir con antelación el orden del día y la documentación correspondiente.

3.5.4. La Asamblea Diocesana deberá:

- a) tratar los puntos incluidos en el orden del día.
- b) Aprobar la memoria y balance del año.
- c) Aprobar, modificar y derogar el reglamento de A.DI.S.CA. con aprobación expresa del Obispo Diocesano.
- d) aprobar su propio Reglamento.
- e) Elegir una terna de miembros para presentar ante el Sr. Obispo a fin que designe al nuevo Jefe Scout Diocesano.
- f) Presentar todas las resoluciones de la Asamblea ante el Obispo Diocesano para su aprobación definitiva

### **3.6. CORTE DIOCESANA DE HONOR**

3.6.1. La competencia y funciones de la Corte Diocesana de Honor son las determinadas por los Estatutos.

3.6.2. La presidencia de la Corte será ejercida en forma rotativa por sus miembros por el período de un (1) año cada uno.

### **4.1. PRESCINDENCIA**

4.1.1. A.DI.S.CA. declara su absoluta prescindencia ideológica y política, así como su total autonomía respecto de toda corriente de opinión partidista o tendencia hegemónica. Por ello sus miembros, si actúan en representación de A.DI.S.CA. o están uniformados, se abstendrán de participar en actividades de esta índole.

4.1.2. A.DI.S.CA. declara asimismo el carácter no militar de su método de acuerdo a la naturaleza del Movimiento Scout y a las pautas internacionales de este último.

4.1.3. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto, los Grupos Scouts se abstendrán en lo posible de participar en desfiles o paradas militares tratando en todo caso, de hacerlo en el menor número de aquellos.

Se abstendrán de participar en reuniones de carácter político de cualquier tipo y sus miembros podrán participar libremente de ellos en la

medida que lo realicen a título personal y no lo realicen de uniforme o en nombre de A.DI.S.CA.

En el caso de fiestas cívicas podrán desfilan mientras estas sean patrias o de la localidad.

Los miembros de A.DI.S.CA no deberán influenciar, directa o indirectamente a sus dirigidos con sus personales puntos de vista políticos partidista, pero sí deben educar en un evangélico espíritu democrático para el bien de nuestra Nación.

4.1.4 Los miembros de A.DI.S.CA. se abstendrán de pertenecer y/o apoyar directa o indirectamente a Grupos u organizaciones contrarios al Sentir y vivir de la Iglesia Católica y/o de A.DI.S.CA. (en cualquier nivel de la Asociación). Asimismo deberán asesorarse convenientemente para evitar ser engañados por instituciones con apariencia de inofensivas y pluralistas.

## **5. 1. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

5.1.1. En orden a la debida reglamentación de los Estatutos, queda establecido que los miembros de A.DI.S.CA., cesan en calidad de tales por inactividad en A.DI.S.CA. durante los períodos siguientes:

- a) Beneficiarios: de 60 días de inactividad o abandono
- b) Activos: de 90 días o más de inactividad
- c) Adherentes: de 180 días o más de inactividad

La inactividad o abandono de funciones será contemplada como tal a los efectos del presente artículo, cuando sea injustificada o no se haya requerido ante el nivel respectivo la licencia que corresponda.

5.1.2. La cobertura de un seguro de vida es indispensable para ser miembro de A.DI.S.CA., su no vigencia determina la cesación automática del reconocimiento de A.DI.S.CA. de su carácter de afiliado, recuperando su condición al ser restablecida la cobertura correspondiente (mientras cumpla con las demás condiciones para ser reconocido como tal).

## **5. 2. DISCIPLINA - GENERALIDADES**

El vinculo de un miembro a A.DI.S.CA. es la Promesa y su fidelidad a la Ley Scout, esto en perfecta Comunión con su Obispo Diocesano, por consiguiente con las autoridades designadas por él para cumplir con los fines de la Asociación.

El no cumplimiento (de manera consciente) parcial o total de lo anterior daña o invalida gravemente el vínculo y esta situación obliga a la autoridad correspondiente a proceder estableciendo las consecuencias administrativas correspondientes.

De acuerdo a ello:

5. 2. 1. Toda acción u omisión contra la Ley Scout, los Principios, la Promesa, los Estatutos, los Reglamentos y/o las Autoridades de A.DI.S.CA. constituyen faltas pasibles de sanción disciplinaria.

Las sanciones resultarán de una equilibrada y meditada decisión ante faltas de diversa gravedad; podrán ser:

- a) apercibimiento;
- b) amonestación;
- c) suspensión de hasta 90 días;
- d) expulsión.

5.2.2. Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y las circunstancias del caso, y aplicadas por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas u órganos de gobierno.
- b) Inconducta notoria o quebrantamiento de la Promesa Scout
- c) Daño voluntario inferido a A.DI.S.CA.

5.2.3. Los miembros beneficiarios están a cargo de uno o más miembros activos y del Consejo de Grupo respectivo, toda acción que desconozca la legítima autoridad de estos dirigentes hace cesar automáticamente la condición de miembros beneficiarios de A.DI.S.CA. y de acuerdo a la gravedad de los hechos invalidan la futura incorporación de los mismos como miembros activos. La calificación se agrava en los casos de acciones mantenidas en el tiempo y con intencionalidad. Asimismo una mayor edad y/o antigüedad aumenta la responsabilidad de los participantes en tales situaciones.

5.2.4. Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Consejo Diocesano u otro organismo o autoridad competente según lo autorice el presente Estatuto y con estricta observancia del derecho de defensa. En caso de expulsión, deberá dictaminar previamente la Corte Diocesana de Honor. Salvo en el caso previsto en el Art. 39. de los Estatutos

5.2.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente el Consejo de Grupo podrá aplicar a los miembros de su Grupo las sanciones comprendidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 37. El Director del Grupo, es la natural autoridad del lugar y puede aplicar en casos cuya gravedad lo justifique, bajo su responsabilidad, por expreso y fundamentado pedido por escrito del Consejo de Grupo hasta la sanción d) del Art. 37. Asimismo procederá de motuo propio en casos que requieran ese modo.

En todos los casos se elevará toda la documentación y un informe por escrito a la Corte Diocesana de Honor.

5.2.6. Se entiende al Consejo de Grupo (con su Director) como comunidad eclesial principal del Grupo, por lo tanto es el ámbito natural de convivencia y de discernimiento de situaciones, aún las más Graves. La Participación de miembros ajenos a esa comunidad en sus asuntos es desaconsejable.

Las Autoridades de A.DI.S.CA. serán respetuosas de sus decisiones y guardarán prudencia ante procesos conflictivos del Consejo y nunca atenderán reclamos de partes.

5.2.7. Los retiros de miembros en un Grupo por renuncia directa o indirecta en situación de violación de la ley Scout y/o Estatutos y/o Autoridades legítimas de A.DI.S.CA. se consideran causa grave. Ningún nivel de A.DI.S.CA. podrá aceptar a tales ex miembros en la medida que no cese su invalidación por parte del Organismo o Consejo de Grupo actuante o receptor de su acción.

5.2.8. Los Consejos de Grupo u otro organismo de la Asociación, pueden manifestar a la autoridad Scout su oposición ante nombramientos de miembros o ex miembros que se encuadren en los casos previstos. Esta oposición deberá ser aceptada y respetada en atención al artículo 41 del Estatuto.

5.2.9. El Consejo de Distrito puede aplicar las sanciones a), b) y c) del art.37 de los Estatutos, solicitando la máxima sanción a la Corte adjuntando sus fundamentos cuando la gravedad del caso justifique su necesidad. El Comisionado de Distrito puede aplicar las sanciones a) y b) del art. 37 de los Estatutos en forma directa (con consulta al



Capellán de Distrito y Sub-Comisionado), asimismo podrá aplicar la sanción c) con el aval expreso del Consejo de Distrito. En todos los casos las actuaciones, documentación y solicitudes se elevarán a la Corte Diocesana de Honor.

5.2.10. Una vez aceptadas o dispuestas por la Corte Diocesana de Honor, las sanciones tomadas sobre miembros tendrán alcance Diocesano. Asimismo ningún organismo o autoridad puede, salvo la Corte, disponer en contrario sobre sanciones tomadas en cualquier nivel de la Asociación: esto se hará al haber encontrado claros elementos de nulidad de la medida.

5.2.11. Toda apelación puede solicitarse dentro de los 15 días posteriores a la sentencia para lo cual deberá elevarse una nota a la Corte, adjuntando elementos pertinentes que justifiquen tal procedimiento, en cuyo caso la Corte se expedirá perentoriamente y en 30 días como máximo. La Corte no estará obligada a responder posteriores apelaciones